

**CONVENIO ESPECÍFICO  
DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA Y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DE  
JUJUY.**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES** perteneciente a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante “FCEfyN-UNC”, representada en este acto por el Señor Decana de la Facultad, **Mgter. Magalí E. Carro Pérez**, DNI 29.029.598 autorizada por Ordenanza N° 6-HCS-2012, por una parte; y la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DE JUJUY**, con domicilio legal en Calle Argañaraz N°363 centro, San Salvador de Jujuy, en adelante “**LA DIRECCIÓN**”, representado en este acto por su director **Ing. Guillermo Sadir**, DNI 13.121.231; y en conjunto denominado **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es la implementación conjunta entre las partes del **PROYECTO MATTEO** y otras iniciativas de ciencia ciudadana y vinculación tecnológica en el territorio de la provincia de Jujuy, acordadas entre LA DIRECCIÓN y la FCEfyN-UNC.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS**

Las actividades proyectadas del presente Convenio corresponden a acciones de instalación de sensores de medición, capacitación técnica, transferencia científica tecnológica, uso de datos y divulgación científica definidas entre LA DIRECCIÓN y la FCEfyN-UNC en el marco del **PROYECTO MATTEO**.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS**

En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requiera, y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de convenios específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES**

Por parte de la FCEfyN-UNC, el órgano ejecutor del presente Convenio será el **Centro de Vinculación de la Secretaría de Extensión**, designando como Responsable Técnico a **Carlos Marcelo García Rodríguez**. Por parte de LA DIRECCIÓN, se designa como Responsable Técnico a la **Ing. Cecilia Lorena Coronel**. Las actividades realizadas por los docentes de la FCEfyN-UNC se encuadran dentro de las actividades docentes previstas por el estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

#### **CLÁUSULA QUINTA: INFORME TÉCNICO ANUAL**

Son funciones de los Responsables Técnicos del Órgano Ejecutor (ver CLÁUSULA CUARTA) confeccionar un **Informe Técnico Anual** que deberá contar con el aval del Responsable de la FCEfyN-UNC y del Responsable designado por LA DIRECCIÓN. Este informe deberá indicar el personal y alumnos involucrados, las actividades desarrolladas y su porcentaje de avance.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La FCEfyN-UNC y LA DIRECCIÓN se reservan el derecho de ejercer la propiedad intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La FCEfyN-UNC ejercerá la propiedad intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las partes, el contrato quedará terminado y la parte o las partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS**

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

Este convenio tendrá una duración de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los .....días del mes .....de 2025.